



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 27/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 9 minutos del día 11 de diciembre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N^o 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D. Sergio Vega Almeida y a D^a Verónica Suárez Pulido.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria



celebrada el 27 de noviembre de 2024, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (7 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Secretaria indica que se traen 4 asuntos por esta vía, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2023 (028/2019). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que, por Decreto núm. 5509/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se adjudicó, por Decreto del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques, Jardines y Parque Móvil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la realización del expediente “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019) a la empresa **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con **C.I.F. número A38453809**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada*

Visto que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se formalizó el correspondiente contrato administrativo y la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de dos (2) años pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de tres (3) años, que se concederán año a año.

El acta de inicio del suministro se suscribió en fecha 8 de enero de 2021.

Visto que, por Decreto núm. 7256/2020, de fecha 15 de diciembre de 2022 y, por Decreto núm. 9487/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobaron la primera y la segunda prórroga, respectivamente, del contrato de referencia.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por el responsable municipal del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019))***

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 5509/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se adjudicó, por Decreto del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques, Jardines y Parque Móvil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la realización del expediente **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019))** a la empresa **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con C.I.F. número **A38453809**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada



SEGUNDO.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se formalizó el correspondiente contrato administrativo y la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de dos (2) años pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de tres (3) años, que se concederán año a año.

El acta de inicio del suministro se suscribió en fecha 8 de enero de 2021.

TERCERO.- Que, por Decreto núm. 7256/2020, de fecha 15 de diciembre de 2022 y, por Decreto núm. 9487/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobaron la primera y la segunda prórroga, respectivamente, del contrato de referencia.

CUARTO.- Que, con fecha 03 de octubre de 2024, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa informe emitido por el Jefe de Servicio Municipal del Área de Servicios Públicos y responsable del contrato, dándose por reproducido aquel a todos los efectos legales, al obrar en el expediente de contratación, si bien, en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del suministro prestado por la entidad adjudicataria.

QUINTO.- Que, con fecha 04 de octubre de 2024, por el Departamento de Intervención se emiten los Certificados de Retención de Crédito que, a continuación se reseñan, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 160.089,20.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña:

- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos Policía L, 1320 2210300 628, por importe de 32,962,37.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible servicios generales, 9200 2210300 628, por importe de 3.233,80.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos urbanis, 1510 2210300 628, por importe de 113.279,12.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible vehículos protec., 1350 2210300 628, por importe de 1.905,06.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible comunidad terape, 31213 2210300 628, por importe de 2.209,23.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos serv. soc, 23100 2210300 628, por importe de 5.234,92.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible igualdad, 23113 2210300 628, por importe de 1.264,70.- €

SEXTO.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa adjudicataria del contrato de suministro en cuestión, para que presente escrito en el que manifiesten su conformidad o no con la tercera prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-18898, la empresa adjudicataria presenta escrito manifestando su conformidad con la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(...)"

La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

(...)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)"



El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP)

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- *Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de dos (2) años, el cual a su vez será prorrogable por tres (3) años más, concediéndose año a año, y por un período máximo de cinco (5) años.*

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Jefe de Servicio Municipal del Área de Servicios Públicos y responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del suministro y que, asimismo, consta escrito de la empresa adjudicataria donde manifiesta su conformidad con la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8 de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la tercera y última prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER un gasto, por un importe total máximo adjudicado de **CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 160.089,20.- €.- €**, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que a continuación se indican, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la tercera prórroga del contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019))**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2024 / 2025

DESTINO: Pago del precio del contrato referido

APLICACIONES:

- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos Policía L, 1320 2210300 628, por importe de 32,962,37.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible servicios generales, 9200 2210300 628, por importe de 3.233,80.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos urbanis, 1510 2210300 628, por importe de 113.279,12.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible vehículos protec., 1350 2210300 628, por importe de 1.905,06.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible comunidad terape, 31213 2210300 628, por importe de 2.209,23.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos serv. soc, 23100 2210300 628, por importe de 5.234,92.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible igualdad, 23113 2210300 628, por importe de 1.264,70.- €

IMPORTE CON IGIC AÑO 2024: 0,00.- €

IMPORTE CON IGIC AÑO 2025: 160.089,20.- €

TOTAL GASTO: 160.089,20.- €

SEGUNDO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019))**, concretamente la tercera prórroga, y desde el 9 de enero de 2025 y hasta el 8 de



enero de 2026, adjudicado a la empresa **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con **C.I.F. número A38453809**, mediante Decreto número 5509/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se adjudicó, por Decreto del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques, Jardines y Parque Móvil; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos”.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: **Fiscalización de la tercera de prórroga del contrato administrativo denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 028/2019).**

REMITENTE: **Servicio de Contratación Administrativa**

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: **Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)**

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General con la propuesta de resolución **PR/2024/7451**, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2513/2022 (EXPTE. ADMINISTRATIVO 028/2019)
Nombre del Expediente:	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
Procedimiento adjudicación	ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO Nº 5509, DE 26/08/2020, DEL CONCEJAL DELEGADO GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, MANTENIMIENTO, ALMACÉN MUNICIPAL, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Formalización del Contrato:	15/12/2020
Entidad adjudicataria:	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.
NIF:	A-38.453.809
Importe adjudicado (2)	320.178,40 €



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

años)	
Duración del contrato:	DOS (2) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES
Fecha inicio del contrato:	ACTA DE INICIO DEL SUMINISTRO SUSCRITA EL DÍA 08/01/2021
Plazo de ejecución inicial:	DESDE EL DÍA 09/01/2021 HASTA EL DÍA 08/01/2023
Primera prórroga:	DESDE 09/01/2023 HASTA 08/01/2024
Segunda prórroga:	DESDE 09/01/2024 HASTA 08/01/2025
Tercera prórroga:	DESDE 09/01/2025 HASTA 08/01/2026
Importe de prórroga:	160.089,20 EUROS (IGIC INCLUIDO)
Órgano de contratación:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Responsable del contrato:	D. Samuel Déniz Martel (por Decreto nº 6855 de fecha 20/11/2024)
Aplicación presupuestaria:	23100-2210300 "Suministro combustible a vehículos servicios sociales" 31213-2210300 "Suministro combustible comunidad terapéutica" 23113-2210300 "Suministro combustible igualdad" 1350-2210300 "Suministro combustibles vehículos Protección Civil" 1510-2210300 "Suministro combustibles a vehículos urbanismo" 9200-2210300 "Suministro combustible servicios generales" 1320-2210300 "Suministros combustibles a vehículos Policía Local"

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	-RC-FUT1 nº 202400070188, de fecha 04/10/2024, importe 32.962,37 €. -RC-FUT1 nº 202400070189, de fecha 04/10/2024, importe 3.233,80 € -RC-FUT1 nº 202400070190, de fecha 04/10/2024, importe 113.279,12 € -RC-FUT1 nº 20240007019, de fecha 04/10/2024, importe 1.905,06 € -RC-FUT1 nº 202400070192, de fecha 04/10/2024, importe 2.209,23 € -RC-FUT1 nº 202400070193, de



		<p>fecha 04/10/2024, importe 5.234,92 € RC-FUT1 nº 202400070194, de fecha 04/10/2024, importe 1.264,70 €</p> <p>Importe total = 160.089,20 €</p>
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato es de cinco (5) años incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 04/12/2024, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación (PR/2024/7451)

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS. CONTRATOS DE SUMINISTRO. PRÓRROGA DEL CONTRATO.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	Cláusula 10.2 del PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	Se establece la posibilidad de tres (3) prórrogas anuales, siendo esta la tercera (3ª) prórroga permitida
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al informe propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación (PR/2024/7451)
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.		No procede en este supuesto
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la		



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

<p>Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</p>		<p>No procede en este supuesto</p>
---	--	------------------------------------

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

<p>- Consta en el expediente informe emitido el día 02/10/2024 por D. Samuel Deniz Martel, Jefe de Servicio Municipal del Área de Servicios Públicos y responsable del contrato y D. José Miguel Vera Mayor, Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua, en el que se propone la formalización de la tercera prórroga de un año del citado contrato</p>
<p>- Consta en el expediente la conformidad a la segunda prórroga del contrato “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (expediente administrativo 028/2019) emitida por la empresa adjudicataria DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., con CIF núm. A38453809, el día 21/11/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2024-E-RE-18898</p>

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y **formalizar los documentos que exija la normativa vigente.**

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, por un importe total máximo adjudicado de CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 160.089,20.- €.- €, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que a continuación se indican, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la tercera prórroga del contrato de suministros denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:



AÑOS: 2024 / 2025

DESTINO: Pago del precio del contrato referido

APLICACIONES:

- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos Policía L, 1320 2210300 628, por importe de 32,962,37.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible servicios generales, 9200 2210300 628, por importe de 3.233,80.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos urbanis, 1510 2210300 628, por importe de 113.279,12.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible vehículos protec., 1350 2210300 628, por importe de 1.905,06.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible comunidad terape, 31213 2210300 628, por importe de 2.209,23.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible a vehículos serv. soc, 23100 2210300 628, por importe de 5.234,92.- €
- RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Suministro combustible igualdad, 23113 2210300 628, por importe de 1.264,70.- €

IMPORTE CON IGIC AÑO 2024:	0,00.- €
IMPORTE CON IGIC AÑO 2025:	160.089,20.- €
TOTAL GASTO:	160.089,20.- €

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato de suministros denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G2513/2022 (028/2019), concretamente la tercera prórroga, y desde el 9 de enero de 2025 y hasta el 8 de enero de 2026, adjudicado a la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., con C.I.F. número A38453809, mediante Decreto número 5509/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se adjudicó, por Decreto del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques, Jardines y Parque Móvil; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020)). ACUERDOS QUE PROCEDAN.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que, con fecha 25 de noviembre de 2020, se adjudicó, por Decreto núm. 7657/2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020))** a la empresa **ORONA, S. COOP., con C.I.F. núm. F20025318**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.*

*Visto que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se formalizó el correspondiente contrato administrativo y la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de **DOS (2) AÑOS**. Se establece la posibilidad de tres (3) prórrogas adicionales de un año cada una, sin que la duración total del contrato supere los cinco años.*

Visto que, por Decreto núm. 6068/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, de la Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Obras Públicas e Igualdad de este Ayuntamiento se aprobó la primera prórroga del contrato, del expediente reseñado, formalizándose los correspondientes contratos el 26 de octubre de 2022.

Visto que, por Decreto núm. 9458/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se aprobó la segunda prórroga del contrato, del expediente reseñado, formalizándose los correspondientes contratos el 26 de diciembre de 2023.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por la Jefa de servicio de Infraestructuras, proyectos y obras, en calidad de responsable del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato denominado **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020))***

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que por Decreto núm. 7657/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020)** a la empresa **ORONA, S. COOP., con C.I.F. núm. F20025318**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se formalizó el correspondiente contrato administrativo y la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de **DOS (2) AÑOS**. Se establece la posibilidad de tres (3) prórrogas adicionales de un año cada una, sin que la duración total del contrato supere los cinco años.

TERCERO.- Que, por Decreto núm. 6068/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, de la Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Obras Públicas e Igualdad de este Ayuntamiento se aprobó la primera prórroga del contrato.

CUARTO.- Que, por Decreto núm. 9458/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se aprobó la segunda prórroga del contrato.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

QUINTO.- Que, con fecha 24 de octubre de 2024, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe emitido por la Jefa de servicio de Infraestructuras, proyectos y obras, en calidad de responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por la entidad **ORONA, S. COOP., con C.I.F. núm. F20025318.**

SEXTO.- Que, con fecha 25 de octubre de 2024, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles, a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en cuestión, **ORONA, S. COOP.,** para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la tercera prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 25 de octubre de 2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-17076, la empresa **ORONA, S. COOP.,** presenta escrito manifestando su conformidad con la tercera prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

OCTAVO.- Que, con fecha 31 de octubre de 2023, por el Departamento de Intervención se emite el Certificado de Retención de Crédito, RCFUT1, Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9200 2279900 623, nº. de operación 202400081997, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **ONCE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 11.122,39.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(…)”.



La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“(…)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(…)”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“(…)”

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(…)”

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de dos (2) años, el cual a su vez será prorrogable por tres (3) años más, concediéndose año a año, y por un período máximo de cinco (5) años.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe de la Jefa de servicio de Infraestructuras, proyectos y obras, en calidad de responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito de la empresa adjudicataria donde manifiesta su conformidad con la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8 de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la tercera y última prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER un gasto, RCFUT1, por un importe total máximo adjudicado de **ONCE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 11.122,39.- €**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9200 2279900 623, nº. de operación 202400081997, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la tercera prórroga del contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020))**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2024 Y 2025

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:



• Aplicación presupuestaria: Otros trabajos realizados empresas y profesio, 9200 2279900 623

IMPORTE CON IGIC:

AÑO 2024: 0,00.- €
AÑO 2025: 11.122,39.- €
TOTAL GASTO: 11.122,39.- €

SEGUNDO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO**, el contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020))**, concretamente la **tercera prórroga**, desde el **30 de diciembre de 2024 y hasta el 29 de diciembre de 2025** y adjudicado a la empresa **ORONA, S.COOP.**, con C.I.F. núm. **F20025318**, mediante Decreto núm. 7657/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil); todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 29 de diciembre de 2020, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Fiscalización de la **TERCERA (3ª) PRÓRROGA** del contrato de servicio denominado **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2020)**

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: **Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)**

Visto el expediente de referencia recibido en esta Intervención General y que incluye la propuesta de resolución **PR/2024/8516**; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2020)	
Número expediente:	4043/2022 (PR/2024/8516)
Proc. de Adjudicación:	ABIERTO- NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
Adjudicación del Contrato:	DECRETO Nº 7657, de 25/11/2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD DEL



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Presupuesto anual:	IMPORTE: 10.394,76 € IGIC: 727,63 € TOTAL: 11.122,39 €
Adjudicataria/NIF:	ORONA, S.COOP. (F20025318)
Duración del contrato:	DOS (2) AÑOS CON POSIBILIDAD DE TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES
Fecha de formalización:	29/12/2020
Plazo de la 2ª prórroga:	UN (1) AÑO: desde 30/12/2023 hasta el 29/12/2024
Plazo de la 3ª prórroga:	UN (1) AÑO: desde 30/12/2024 hasta el 29/12/2025
Importe prórroga anual:	11.122,39 € (IGIC incluido)
Órgano de contratación:	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Responsable del contrato:	D. Francisco Malillos Betancor, Ingeniero Industrial municipal (Decreto nº 6765 de fecha 17/11/2024)
Aplicación presupuestaria:	9200-2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADO EMP. Y PROF"

De conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al departamento gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	<p>-RCFUT 1 nº 202400081997 de fecha 29/10/2024, aplicación Presupuestaria 9200-2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAR Y PROFESIONALES" por importe de 11.122,39 €.</p> <p>Informe propuesta PR/2024/8516 se refleja el siguiente régimen financiero periodificado: -AÑO 2024: 0,00.- €</p>



		- AÑO 2025: 11.122,39.- €
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato es de cinco (5) años incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 04/12/2024 emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. PR/2024/8516

BASE 48.2.1 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	CLÁUSULA 10.3 DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	SE PROPONE LA TERCERA (3ª) Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE LAS TRES (3) PERMITIDAS
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme al Informe propuesta PR/2024/8516 emitido por el Sr. Secretario General
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	-	No procede en este supuesto
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	-	No procede en este supuesto



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- | |
|--|
| - Consta en el expediente informe emitido con fecha 24/10/2024 por Doña Cristina Cano Ramírez, Jefa de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, relativo a la continuidad del servicio y la formalización de la tercera prórroga del contrato que se propone |
| - Consta en el expediente escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 25/10/2024, número 2024-S-RE-17076, la empresa ORONA, S.COOP. , presenta escrito manifestando su conformidad con la tercera prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito. |

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, **se informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, RCFUT1, por un importe total máximo adjudicado de ONCE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 11.122,39.- €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9200 2279900 623, nº. de operación 202400081997, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la tercera prórroga del contrato de servicios denominado “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2024 Y 2025
DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido
APLICACIONES:
• Aplicación presupuestaria: Otros trabajos realizados empresas y profesio, 9200 2279900 623
IMPORTE CON IGIC:
AÑO 2024: 0,00.- €
AÑO 2025: 11.122,39.- €
TOTAL GASTO: 11.122,39.- €

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO, el contrato de servicios denominado “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4043/2022 (013/2020), concretamente la tercera prórroga, desde el 30 de diciembre de 2024 y hasta el 29 de diciembre de 2025 y adjudicado a la empresa ORONA, S.COOP., con C.I.F. núm. F20025318, mediante Decreto núm. 7657/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad



(Policía Local, Emergencias y Protección Civil); todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 29 de diciembre de 2020, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022).ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana , en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Es por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación en el contrato denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)” en virtud del importe de su valor estimado, que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación le corresponde a esta resolver sobre las modificaciones del contrato (LOTE 1) y las ampliaciones de plazo que sean solicitadas por el contratista se interesa la consideración de urgencia del acuerdo que se propone, por la diligencia que determina la necesidad a satisfacer por los dos lotes de este contrato en las zonas verdes del municipio, el retraso que acumula y la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del LOTE 2 antes de que expire el plazo actual y por tanto sea tratada en la



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, convocando una de urgencia si así se considera oportuno.

Esto es lo que informa el abajo firmante con la documentación administrativa a la vista, dejando a salvo mejor criterio fundado en el derecho de la Corporación”

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, se adjudica el contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022)**, a la **UTE STV GESIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L. con CIF núm. U56448079**. Formalizándose el contrato el día 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de inicio que da comienzo al servicio, teniendo el mismo un plazo de ejecución de un (1) año, sin prórrogas.



TERCERO.- Que, con fechas 19 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-14830), 26 de septiembre (Registro de entrada nº 2024-E-RE-15282) y 9 de octubre de 2024 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-16034), la **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, presenta escritos que se dan por reproducidos por obrar en el expediente.

CUARTO.- Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el responsable del contrato emite informe cuyo contenido damos por reproducido, para justificar la ampliación del plazo de ejecución y en base a ese informe Con fecha 11 de octubre de 2024 se dicta decreto 5991/2024 por parte del Sr. Alcalde por el cual, se autorizaba la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES"(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022). La Junta de Gobierno Local ratifica el contenido del decreto 5991/2024 en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 y autoriza la ampliación de plazo del LOTE 2 según consta en el expediente

QUINTO.- Acordado por la Junta de Gobierno Local la ratificación del contenido del decreto 5991/2024 , el 16 de octubre de 2024, se corrige un error en la propuesta remitida por esta Jefatura, el 18 de octubre de 2024 se corrige y se acuerda de conformidad a la propuesta.

SEXTO.- En fecha 9 de diciembre de 2024, la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56448079, solicita mediante registros de entrada 2024-E-RE-20093 y 2024-E-RE-20096, la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES"(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022).

SÉPTIMO.- Se emite informe del responsable del contrato CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES"(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022) relativo a la solicitud de la empresa contratista que a continuación se transcribe:

"Informe que emite D. Sebastián Bordón Guerra, en calidad de Responsable Municipal del contrato.

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, se acuerda, entre otros, adjudicar por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022),)", a la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., y por su oferta realizada:

- LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.
- LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.

Visto que, con fecha 4 de octubre de 2023, se formalizó el contrato administrativo del LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES, del expediente "CONSERVACIÓN Y



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022) con la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA, con CIF núm. U56448079.

Visto que, con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribió el acta de inicio de los correspondientes servicios.

Visto que, con fecha 19 de septiembre de 2024, registro de entrada núm. 2024- E-RE-14830 la empresa presenta escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

Contrato: “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”: ACTUACIONES DE LAS ZONAS VERDES - LOTE 2

Asunto: Solicitud de suspensión temporal parcial del contrato.

JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 34.791.136-W, en representación, en calidad de gerente único, de la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY

18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente “UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U56448079, y con domicilio en c/. Janichón, núm. 17, CP 35610, Antigua, Fuerteventura, en virtud de lo establecido en la escritura protocolo núm. 1.991, de fecha 25 de septiembre de 2023, otorgada ante Dña. María Dolores Heredia Cánovas, notaria del Ilustre Colegio de Murcia,

EXPONE:

ÚNICO.- *El 16 de octubre de 2023 se firmó el acta de inicio del contrato correspondiente al Lote 2 “ACTUACIONES EN ZONAS VERDES” del servicio denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022 - GESTIONA 5252/2022), consistente en la ejecución de las labores de adecuación de las zonas verdes del T.M. de Santa Lucía de Tirajana incluidas en el inventario del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de referencia.*

El objeto del contrato comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- ***La realización de las mejoras, acondicionamientos, actuaciones sobre nuevas redes de riego a instalar, etc., en los espacios verdes objeto de este contrato, en función de las peticiones del Responsable del Contrato / Técnicos Municipales competentes.***



- Las labores de poda periódicas aprobadas por el Responsable del Contrato (inventario Anexo I de los pliegos que rigen el contrato).

- Los trasplantes necesarios de especies arbóreas aprobadas por el Responsable del Contrato.

- Y suministrar todos los materiales y plantas en función de las peticiones del Técnico Municipal y con abono al adjudicatario, según cuadros de precios Anexo 2 de referencia, siguiendo las normas de calidad correspondientes, para su utilización tanto en las actuaciones a realizar del Lote 1 cómo del Lote 2.

Pues bien, durante este período se han venido ejecutando las tareas previstas, en estricto cumplimiento con los objetivos inicialmente marcados en los pliegos. Sin embargo, también se ha detectado una serie de **necesidades relativas a la puesta en funcionamiento de las redes de riego** en los espacios verdes objeto de este contrato, las cuales no aparecen contempladas expresamente en los citados pliegos y que, en consecuencia, dificulta, o incluso impide, continuar con la correcta ejecución de los servicios contratados.

Mas concretamente, hacer hincapié en que, tras las pertinentes visitas destinadas a la continua planificación de las tareas correspondientes, se ha podido detectar que en un amplio número de zonas verdes es necesario la ejecución de labores destinadas a la puesta en funcionamiento de la red de riego y que estas concretas labores no se encuentran debidamente recogidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, siendo las zonas de actuación las siguientes:

- ZONA MERCACENTRO.
- ZONA CEIP TINGARO
- RECINTO FERIAL
- AVD DE LA GRACIOSA
- ZONA TEATRO VÍCTOR JARA
- PLAZA SAN RAFAEL
- C/ PEROJO
- CALLE INSULAR
- PASEO TACORONTE
- MASÍA CATALANA



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- *IBQAL MASIH*
- *PARQUE EL MOLINO*
- *PLAZA SAN PEDRO MARTÍR*
- *CAMPO DE FÚTBOL SAN PEDRO MÁRTIR.*
- *PARQUE RENATA*
- *CALLE GUATEMALA Y AYACUCHOS*
- *PARQUE LOS LLANOS*
- *CALLE LOS LLANOS*
- *PARQUE LA CENTRIFUGA*
- *PARQUE TAMASITE*
- *PARQUE SEVILLA (HONDO)*
- *PARQUE SVENTENIUS (BALOS Y PLAZA)*
- *PARQUE INFANTIL CALLE EXTREMADURA*
- *PARQUE CRUCE DE SARDINA*
- *PARQUE FERNANDO DÍAZ CUTILLAS. BCO.*
- *OFICINA INEM. CRUCE SARDINA*
- *PARQUE EL CANARIO*
- *PARQUE PELAYO*
- *MAJADACIEGA CALLE TREBOLINA*



- AVD. DE CANARIAS. BARRIO BALOS/LOS LLANOS

En consecuencia, entre las labores a realizar para la instalación de redes de riego no incluidas en los pliegos se encontrarían las siguientes unidades de obra:

- Demoliciones de pavimentos de loseta y bordillo.
- Demoliciones de pavimento asfáltico.
- Apertura de zanjas.
- Reposiciones de pavimento (losetas y asfalto).
- Suministro de áridos (tierra y picón).

También se ilustra en el **Anexo I** adjunto al presente escrito las zonas verdes a las que se hace mención.

Por todo ello, la totalidad de los trabajos consistentes en la “Realización de las mejoras, acondicionamientos, actuaciones sobre nuevas redes de riego a instalar, etc., en los espacios verdes objeto de este contrato, en función de las peticiones del Responsable del Contrato / Técnicos Municipales competente”, no podrán desarrollarse adecuadamente hasta que sea modificado el contrato y sean aprobadas las unidades necesarias para continuar con su debida ejecución.

Conforme a todo lo anterior,

Se solicita la **SUSPENSION TEMPORAL PARCIAL** del mantenimiento de las zonas verdes del contrato del Lote 2 detalladas en el presente escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hasta la correspondiente aprobación y tramitación de la modificación del contrato en donde se incluya aquellas unidades necesarias para la continuación de los trabajos correspondientes, a los efectos oportunos.

En Murcia para Santa Lucia de Tirajana, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro

(...)

Visto que, con fecha 26 de septiembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-15282, la empresa **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO**”, abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**, con CIF núm. **U56448079**, presenta escrito en el que hace constar, entre otros, lo siguiente:

(...)

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Por último, señalar que para poder llevar a cabo las modificaciones del Lote nº 2, será preciso una ampliación del plazo, en la misma proporción que el aumento del precio, lo que resulta 5,6 meses al ser el plazo original del contrato 12 meses, y en aplicación análoga del artículo 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Públicas, que regula el reajuste del plazo de ejecución por modificaciones en los contratos de obras.

A su vez, la cláusula 10.2 del PCAP prevé la posibilidad de ampliación del plazo del contrato, cuando la necesidad venga determinada por causas no imputables al Contratista, como es el caso que nos ocupa, ya que la causa es la mencionada necesidad de modificar el contrato.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones y, en su virtud, y tras los trámites pertinentes, se acuerde la modificación del lote 2: actuaciones en las zonas verdes, del expediente “conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano”, (expediente administrativo 5252/2022 (102/2022), en los términos expuestos en el presente escrito.

(...)

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-16034, la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA, con CIF núm. U56448079, presenta escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

Contrato: “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”: ACTUACIONES DE LAS ZONAS VERDES - LOTE 2

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo del contrato.

JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 34.791.136-W, en representación y en calidad de gerente único de la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente “**UTE JARDINES SANTA LUCÍA**”, con CIF núm. U56448079, y con domicilio en c/. Janichón, núm. 17, CP 35610, Antigua, Fuerteventura, en virtud de lo establecido en la escritura protocolo núm. 1.991, de fecha 25 de septiembre de 2023, otorgada ante Dña. María Dolores Heredia Cánovas, notaria del Ilustre Colegio de Murcia, **DIGO:**

I. Que, en fecha 19 de septiembre de 2024, esta UTE presentó escrito (nº registro 2024-E-RE14830) por el que interesaba la suspensión temporal parcial del mantenimiento de las zonas verdes de este contrato, hasta en tanto se aprobara la tramitación y modificación del mismo, con el objeto de incluir aquellas unidades necesarias para la continuación de los trabajos, en los términos interesados en dicho escrito y al que, en aras a la brevedad, expresamente nos remitimos.

II. Por su parte, en fecha 26 de septiembre de 2024, igualmente se presentó



escrito (nº registro 2024-E-RE-15282), por el que se interesaba la modificación del contrato, a la vista de las necesidades observadas en ejecución de contrato y al que nos remitimos por economía procedimental.

III. Que, como quiera que, seuo, las citadas solicitudes no han sido tramitadas y, vista la fecha de inicio del contrato, a saber, 16 de octubre de 2023, y el plazo de ejecución determinado en contrato, esto es 1 año, **se hace imprescindible ampliar su plazo de ejecución, lo que convenientemente se solicita mediante el presente escrito, ya que la necesidad de aprobación de la modificación del contrato imposibilita a mi representada la terminación del mismo.**

IV. Como ese Ayuntamiento conoce, las certificaciones emitidas hasta la fecha demuestran que sólo se han realizado trabajos en un 76,7% del total inicialmente planteado y, precisamente, esa imposibilidad de ejecutar la totalidad del mismo tiene su origen en la imperiosa urgencia y necesidad de modificar el contrato en los términos solicitados.

V. Tan es así que, al momento de la emisión de la certificación correspondiente a la mensualidad de septiembre de 2024, la desviación aludida será todavía mayor si cabe, y esta UTE no podrá culminar los trabajos que se le tienen encomendados por razón del plazo inicialmente previsto, la imposibilidad de ejecutarlos por razón de las modificaciones que deben realizarse y el hecho de que las mismas no hayan sido tramitadas.

VI. A su vez, mi representada espera que la aprobación del modificado no se prolongue en el tiempo, ya que podría darse la circunstancia de que se paralice la totalidad del contrato hasta que finalmente dicha tramitación del modificado.

Por lo expuesto,

SOLICITO respetuosamente que se remuevan los obstáculos que impiden la resolución de las solicitudes formuladas por esta UTE referidas a la suspensión temporal parcial y modificación del contrato denominado **lote 2: actuaciones en las zonas verdes, del expediente “conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano”, (expediente administrativo 5252/2022 (102/2022))** y, en su consecuencia, se conceda **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** inicialmente contratado, para la correcta consecución del objetivo contractual, que no es otro que la plena y satisfactoria observación del interés general que rige al contrato.

(...)

Visto que, por Decreto núm. 5991/2024, de fecha 11 de octubre de 20224, de la Alcaldía – Presidencia, se acordó lo siguiente:

(...)

PRIMERO.- AUTORIZAR, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102 /2022-



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

G5252/2023), ejecutada por la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024.

(...)

Visto que, por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y AUTORIZAR, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A. en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024.

(...)

Visto que, por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

(...)

PRIMERO.- Corregir el error material observado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 consistente en modificar en el dispositivo primero el nombre de la empresa adjudicataria del contrato y beneficiaria de la ampliación del plazo de ejecución. Así pues, donde dice:

“PRIMERO.- RATIFICAR el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y AUTORIZAR, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A. en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024”.

Debe decir:

“PRIMERO.- RATIFICAR el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y AUTORIZAR, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U56448079.. en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024”.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos..



(...)

Visto que, con fecha 9 de diciembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-20093, la empresa **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**, con CIF núm. **U56448079**, presenta escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 34.791.136-W, en representación y en calidad de gerente único de la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente "**UTE JARDINES SANTA LUCÍA**", con CIF núm. U56448079, y con domicilio en c/. Janichón, núm. 17, CP 35610, Antigua, Fuerteventura, en virtud de lo establecido en la escritura protocolo núm. 1.991, de fecha 25 de septiembre de 2023, otorgada ante Dña. María Dolores Heredia Cánovas, notaria del Ilustre Colegio de Murcia, **DIGO**:

Que, por Decreto de Alcaldía número 5991/2024 de 11 de octubre se resolvió autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2023), que esta UTE tiene adjudicado hasta el 16 de diciembre de 2024.

Que, como ese Ayuntamiento conoce, el motivo de tal ampliación era la necesaria tramitación de un modificado sobre el referido contrato, sin que, seuo, ésta se haya producido, por lo que, mediante el presente escrito interesamos respetuosamente que se acuerde nuevamente la **AMPLIACIÓN** del plazo referido en **DOS MESES**, hasta el 16 de febrero de 2025, en el bien entendido de que tal plazo será suficiente para la correcta coordinación de los trámites pendientes.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las manifestación en él contenidas y acuerde resolver de conformidad con lo en él expuesto.

(...)

Visto que, el **artículo 10.2. Ampliación del plazo**, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente establece lo siguiente:

(...)

10.2. Ampliación del plazo

De conformidad con lo dispuesto en el 195.2 de la LCSP cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas debidamente justificadas, que no le sean imputables, el órgano de contratación le podrá conceder una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

(...)

Visto que, el artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece lo siguiente:

(...)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

(...)

Teniendo en cuenta que es necesario realizar un estudio pormenorizado de las solicitudes presentadas por la empresa adjudicataria, principalmente por el contenido de la modificación propuesta del contrato.

Visto que se considera justificada la imposibilidad de la empresa de no poder dar cumplimiento, en plazo, a la totalidad del contrato debido a la necesidad de tramitar un modificado para poder realizarlo en su conjunto, considerándose que el retraso en su ejecución no es por motivos imputables al contratista."

*Por los motivos expuestos quien suscribe informa favorablemente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes del **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**, del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)**", solicitada por la empresa **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA"**, con CIF núm. **U56448079**, por considerarla justificada no siendo el retraso en su ejecución por motivos imputables al contratista, **por el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día 16 de diciembre de 2024**, a los efectos de que, por los servicios correspondientes, se tramite y se apruebe, si procede, las solicitudes formuladas por la empresa y concretamente la modificación que proceda todo ello quedando supeditado a informe favorable del Servicio de Contratación, así como a la fiscalización favorable por el Servicio de Intervención, si fuera pertinente.*

I.- En cuanto a la competencia.



El Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a **ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos** (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de **ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros** (8.004.879,76 €).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(…)”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(…) 7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.(…)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente era la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

En este caso concreto y dada la urgencia de la ampliación del plazo de ejecución antes de la finalización del mismo y la convocatoria de la Junta de Gobierno Local para el día 11 de diciembre de 2024, se eleva a la misma con carácter de urgencia la toma del acuerdo de ampliación del plazo de ejecución del LOTE 2 del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2022)**, de conformidad con el informe del responsable del contrato y la solicitud de la contratista.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017) y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

2. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así como el artículo 195 de la LCSP 2017 que en su apartado 2 dispone que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Una vez examinado el escrito presentado por la empresa adjudicataria de la obra (dentro del plazo de ejecución inicial de un (1) año) solicitando una ampliación del plazo de ejecución en el que alega las causas ajenas a su voluntad que le han obligado a solicitar dicha ampliación y que dichas causas han sido verificadas a su vez por el Responsable del contrato en su informe de fecha 10 de diciembre de 2024, se concluye que el retraso producido en la ejecución de la obra no ha sido por motivos imputables al contratista y se entiende que el modificado del lote 1 que está relacionado con esta solicitud, puede tramitarse antes de la fecha indicada.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, favorable a la ampliación se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2022), ejecutada por la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U-56448079, en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de febrero de 2025.



SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022), ejecutada por la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U-56448079, en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

4.- AUTORIZAR E INICIAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana , en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Es por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación en el contrato denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)” en virtud del importe de su valor estimado, que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación le corresponde a esta resolver sobre las modificaciones del contrato (LOTE 1) y las ampliaciones de plazo que sean solicitadas por el contratista se interesa la consideración de urgencia del acuerdo que se propone, por la diligencia que determina la necesidad a satisfacer por los dos lotes de este contrato en las zonas verdes del municipio, el retraso que acumula y la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del LOTE 2 antes de que expire el plazo actual y por tanto sea tratada en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, convocando una de urgencia si así se considera oportuno.

Esto es lo que informa el abajo firmante con la documentación administrativa a la vista, dejando a salvo mejor criterio fundado en el derecho de la Corporación”

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, acuerda, entre otros, adjudicar por su oferta integradora los lotes que a



continuación se indican del contrato “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**) (**GESTIONA 5252/2022**)”, a la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA**, con CIF núm. U56448079, y por su oferta realizada:

LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.

LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES

SEGUNDO.- Que, con fecha 4 de octubre de 2023, se formalizó el correspondiente contrato administrativo relativo al **LOTE 1** estableciéndose una duración del mismo en un (1) año y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año, cuya ata de inicio se suscribió el 2 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Con el informe favorable a la continuidad del servicio prestado por la empresa contratista, emitido por el responsable del contrato en fecha 1 de octubre de 2024 y la conformidad de esta, se acuerda por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, entre otros acuerdos, aprobar la primera y única prórroga del **LOTE 1** del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**) (**GESTIONA 5252/2022**), por el plazo de un año.

CUARTO.- El 7 de noviembre de 2024 se formalizó el correspondiente contrato prorrogado del **LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**) (**GESTIONA 5252/2022**)

QUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 se emite informe por parte del responsable del contrato en el que se da respuesta al escrito presentado el 26 de septiembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-15280 por la empresa adjudicataria **UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA**, con CIF núm. U56448079, solicitando la modificación del contrato y que transcribe en su informe. En ese informe se considera necesario modificar el contrato para acoger las ampliaciones de superficie y el incremento de prestaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

(80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76 €).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(...)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...) 7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.(...)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente era la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCAP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.



La modificación de los contratos se encuentra regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y concordantes del RGLCAP, en el artículo 204, cuando se trate de modificaciones previstas en el PCAP y en el 205, para el caso de modificaciones no previstas en el PCAP.

Dentro de las modificaciones solicitadas por le contratista e informadas favorablemente por el técnico municipal, responsable del contrato, hay modificaciones de ambos tipos y por lo tanto, no estando la modificación requerida prevista, solo podrá realizarse si reúne los requisitos exigidos, para los supuestos contemplados, en el artículo 205 de la LCSP 2017.

Las modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

“(…)

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevinidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

Son por tanto 3 supuestos los que habilitan la modificación no prevista en el PCAP:



- a. Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- b. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- c. Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Se entiende por este funcionario, que el supuesto en que debería encajarse tal modificación contractual debería subsumirse en el artículo 205.2 a) de la LCSP puesto que, cuando el precepto contempla el término añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, no ampara únicamente servicios diferentes pero conexos, sino también mayores servicios de los ya efectivamente realizados y siendo estos inferiores en su conjunto al 50% previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por tanto, según la doctrina de contratos de la Administración, se entiende que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

Tampoco el servicio resultante del encargo de los Pliegos de la licitación original, más la modificación que se pretende, requieren de una clasificación del contratista diferente a la que, se exigió en el procedimiento de licitación original, no sumando prestaciones que no pueda asumir el contratista o que hubieran dado como resultado la exclusión de este de la licitación. Así pues, se considera que podría ser autorizada la redacción del proyecto modificado que debe llevarse a aprobación según el procedimiento que a continuación se explica.

III.- En cuanto al procedimiento.

Es necesario realizar un estudio pormenorizado de las solicitudes presentadas por la empresa adjudicataria, principalmente por el contenido de la modificación propuesta del contrato y su comprobación por parte del responsable del contrato y de los técnicos municipales de Servicios Públicos, para con ese estudio seguir el procedimiento de modificación del contrato.

Con carácter previo a la aprobación, se debe dar audiencia por un plazo mínimo de tres (3) días al contratista, dándole traslado de la propuesta de modificación que se redacte por el responsable del contrato y los técnicos municipales que le asistan y del informe para que formule las alegaciones que estime oportunas, consintiendo expresamente en ampliar la garantía en la cuantía que se estime. Así lo prescribe el artículo 102 del RGLCAP precisa que "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Antes de aprobar definitivamente el modificado por el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, deberá recabarse un informe de la secretaria general del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana para que determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable y deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal para afrontar las obligaciones económicas del nuevo contrato.

A juicio de quien suscribe y a falta de concretar las cantidades y condiciones de la propuesta de modificado del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022), parece que no sería preceptivo el dictamen del Consejo



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Consultivo de Canarias, que lo es en los supuestos de un importe superior a los 6.000.000€ del contrato:

“(…) nulidad, interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos en los casos previstos en la normativa general de contratación administrativa» [art. 11.1.D, apartado c) Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias]. En este sentido, el art. 191.3, letra b) de la antes citada LCSP señala que «

“(…) será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación: b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros”.

Si el órgano de contratación acuerda primero la autorización y posteriormente la aprobación del modificado propuesto, se procederá a la formalización del contrato modificado conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación del modificado, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y al ser sujeto a regulación armonizada también en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Es cuanto tengo a bien informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, considerando la normativa ya referenciada y la demás de general y pertinente aplicación dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, no obstante, el órgano de contratación competente, la Junta de Gobierno Local, será la que decida y dicte lo que considere oportuno

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Autorizar e iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022).*

SEGUNDO.- *Dar audiencia al contratista por un plazo de tres (3) días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. - *Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, que, tras incorporar al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal, deberá remitirse a Secretaría para la emisión del informe-propuesta que elevar al órgano de contratación para la resolución que sea oportuna”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:



PRIMERO.- Autorizar e iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022).

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de tres (3) días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. - Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, que, tras incorporar al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal, deberá remitirse a Secretaría para la emisión del informe-propuesta que elevar al órgano de contratación para la resolución que sea oportuna”.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

1.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por él, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FELICITACIÓN A JENNIBEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ GANADORA DEL 8º CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA LÍRICA “VILLA DE TEROR”.

Este merecido triunfo en el 8º Concurso Internacional de Música Lírica “Villa de Teror” reconoce y pone en valor el talento y el esfuerzo de Jennibel Hernández.

Jennibel ha estudiado Canto lírico en el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y en el Conservatorio Superior de Música de Canarias. Pertenece al Coro de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y al Coro de Cámara Ainur, es profesora de música y en la Escuela de Actores de Canarias y miembro de la Agrupación Folclórica Roca Canaria, rondalla de nuestro municipio creada en el año 1988. Con una trayectoria artística admirable, ha demostrado ser un orgullo para nuestro municipio y para toda Canarias, destacando por su versatilidad interpretativa y su incansable dedicación a la música y el teatro.

Queremos felicitar a Jennibel por este reconocimiento en un festival referente de excelencia en el panorama de la música clásica y lírica. Iniciativas como esta no solo enriquecen nuestra oferta cultural, sino que posicionan a Canarias como un epicentro de talento y creatividad.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Estamos seguros de que Jennibel continuará dejando huella en el mundo de la música, llevando con orgullo el nombre de nuestro municipio.

¡Enhorabuena por este logro tan merecido!

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a D^a Jennibel Hernández González.

2.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por medio de la presente se le reconocen a la deportista santaluceña Aitana Rodríguez Virlan los logros deportivos obtenidos durante el presente año en su categoría (D femenina):

- *3ª clasificada en Trampolín de 1 metro, 2º puesto en Trampolín de 3 metros y 1ª clasificada en Plataforma de 5 metros en la Copa de Canarias G.E. Final celebrada el 27 de abril de 2024;*
- *2º puesto en Trampolín de 1 metro, 2º puesto en Trampolín de 3 metros y 2º puesto en Plataforma de 5 metros en el Campeonato de Canarias de Verano, celebrado el 13 de julio de 2024;*
- *3ª clasificada en Plataforma, 2 puesto en Trampolín de 3 metros y 3ª clasificada en trampolín de 1 metro en el Campeonato de España de Grupos de Edad de Invierno, celebrado en Madrid del 23 al 25 de febrero;*
- *4º puesto en Plataforma de 3 metros, 4º puesto en plataforma de 1 metro y 3ª clasificada en sincronizado de 1 metro en el Campeonato de España de Grupos de Edad de Verano, celebrado en Palma entre el 26 y el 28 de julio de 2024;*
- *5º puesto en trampolín de 3 metros, 3ª clasificada en Plataforma de 5 metros y 8º puesto en Trampolín de 1 metro en el 2nd Olympic Hope Diving celebrado en Budapest en noviembre de 2024 siendo escogida por la selección española.*

En virtud de los mencionados logros, la deportista del Club de Natación Sacoa, Aitana Rodríguez Virlan ha logrado convertirse en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio, consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de las piscinas en las que desarrolla su talento.

En virtud de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y dada la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de Aitana Rodríguez Virlan, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella a la interesada.



Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Aitana Rodríguez Virlan.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a D^a Aitana Rodríguez Virlan.

3.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

*El pasado mes de Noviembre tenía lugar el **Campeonato Regional de Canarias de Motocross**, organizador por el Motoclub Abona, en el emblemático Circuito Celestino Hernández de San Miguel de Abona. Resultando John Núñez Rodríguez **Campeón Regional de Canarias de Motocross en MX50**.*

La constancia y la superación definen a John Núñez Rodríguez, que se ha convertido en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y ha conseguido que la significación de sus logros les distinga.

Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en sus carreras deportivas y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia y el esfuerzo de John Núñez Rodríguez, propongo que se realice una felicitación oficial y se de traslado de ella a los interesados.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a John Núñez Rodríguez

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a D. John Núñez Rodríguez.

4.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

La deportista santaluceña Valeria Verde Jesús obtuvo la medalla de bronce en la categoría 45 en el Campeonato de España Junior de Halterofilia, organizado por la Real Federación Española de Halterofilia en la Comunidad Valenciana.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Con ello, la deportista ha logrado convertirse en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio, consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de los tatamis en los que desarrolla su talento.

En virtud de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y dada la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de Valeria Verde Jesús, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella a la interesada.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Valeria Verde Jesús.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a D^a Valeria Verde Jesús.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 15 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

